

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA  
VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Ruben Dario Rosales Del Cid  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Maria Cahabon, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA  
VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	11
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	12
<b>ANEXOS</b>	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Ruben Dario Rosales Del Cid  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Maria Cahabon, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0159-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Maria Cahabon, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera
- 2 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 3 Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Moises Guillermo Orantes Vasquez y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## **ÁREA FINANCIERA**

---

LIC. MOISES GUILLERMO ORANTES VASQUEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Programa de Educación, 16 Programa de Red Vial y 17 Programa de Desarrollo Local, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera

##### Condición

El Balance General Municipal, no refleja la verdadera situación financiera de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2011, ya que la Cuenta No. 1234 Construcciones en Proceso, la cual asciende a la cantidad de Q 51,428,578.47. Además en esta cuenta se encuentran proyectos ya recepcionados y liquidados y todavía forman parte de la misma y deben estar figurando como activos de la municipalidad, y por consiguiente la cuenta no esta reclasificada.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión, numeral 5.7 SALIDAS DEL SISTEMA y 5.7.5. Indica: “Las salidas son de dos tipos legal y gerencial. Las legales están destinadas a satisfacer requerimientos de ordenamiento vigentes sobre estados financieros. Las Gerenciales tienen por objeto el suministro de información a los distintos niveles de decisión, debiendo estar estructurados de tal forma que facilite su lectura y comprensión por los funcionarios que deben tomar decisiones prescindiendo de que los mismos tengan o no conocimientos contables”. Como salidas legales se destacan las siguientes: Balance de Situación General y Estados de Resultados.

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Sub numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable,



presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Sub numeral 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”. Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

### **Causa**

Falta de interés del Director de Administración Financiera Integrada Municipal en la depuración de la cuenta 1234 Construcciones en proceso.

### **Efecto**

El Balance General al 31 de diciembre 2011, no refleja la verdadera situación financiera de la Municipalidad, ya que la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo incorrecto. Limitando su fiscalización y la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que de inmediato reclasifique la cuenta Construcciones en Proceso, a fin de que la situación financiera de la Municipalidad sea real al 31 de diciembre de 2011.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo de 2012 los señores Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiestan: Referente a la condición, criterio, causa y efecto planteado en el hallazgo, es oportuno hacer mención que la Municipalidad de Santa María Cahabon utiliza para el registro control y ejecución de su presupuesto de ingresos y egresos el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales, lo que permite que tanto por el lado de ingresos como el de egresos, éstos se



registren en tiempo real al momento que son afectados por las diferentes operaciones que se realizan, consecuentemente, cada operación que se realiza por mínima que sea, se ve reflejada en los diferentes reportes que se generan a fechas determinadas de la ejecución de ingresos y egresos según sea el caso, además de la afectación presupuestaria que se genera, está la parte contable que en igual forma es afectada simultáneamente con cada operación que se registra en el sistema.

Por lo anterior y específicamente en la condición planteada, cuando exponen que no se refleja razonablemente la situación financiera de la Municipalidad al no estar debidamente actualizada la cuenta 1234 Construcciones en proceso, consideramos que el término “razonable” es amplio y sustentado en “la lógica de las acciones”, y específicamente al hallazgo planteado a nuestro criterio consideramos que el Balance General si es razonable por cuanto refleja el patrimonio real de la Municipalidad y es el fiel reflejo de cada una de las operaciones que realiza la Municipalidad a un período determinado y específicamente a la cuenta 1234 en mención al 31 de diciembre 2011, refleja los montos cancelados a cuentas de proyectos en ejecución clasificada como un “activo”, por lo que, en el caso de los proyectos finalizados y pagados de acuerdo a la documentación legal que soporta la ejecución de un proyecto se procede en la fase del cierre contable que se practica por lo regular en los meses de enero y febrero del año siguiente del ejercicio fiscal analizado a realizar la “Reclasificación de Cuentas” (que no afecta el patrimonio) de acuerdo a la naturaleza y forma del bien que será reclasificado.

Específicamente a la cuenta que nos compete que es un activo corriente únicamente se hace la reclasificación debitando la cuenta 1234 construcciones en proceso y acreditando la cuenta 1231 edificios e instalaciones, lo que no altera el patrimonio y activos de la Municipalidad.

En resumen consideramos que el Balance General al 31 de diciembre de 2011 si se presenta razonablemente a la fecha que fue impreso el documento, puesto que es reflejo fiel de cada una de las operaciones que la Municipalidad realiza, además en la fecha que se nos fue requerido una impresión de los estados financieros, se estaba y se sigue realizando el cierre contable, ya que estamos en el plazo legal para poder hacerlo, lo cual implica hacer los ajustes donde corresponda y la reclasificación de cuentas donde proceda según la naturaleza de las mismas así como las notas a los estados financieros que revelará la información adicional de cada una de las cuentas, es oportuno hacer mención que además de los estados financieros que están clasificados como salidas legales, descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal se tienen: a) los estados o reporte de ejecución de presupuesto de ingreso; b) estado o reporte de la ejecución de presupuesto de egresos; c) estado o reporte de la ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento y d) reporte de caja de movimiento diario así como el reporte de caja consolidada que son presentados en la rendición de cuentas



mensual, todos éstos son reportes que permiten ver la situación financiera en tiempo real, con información veraz y oportuna para la toma de decisiones de los funcionarios.

Por la antes expuestos **SOLICITAMOS** a usted muy respetuosamente, dejar sin efecto el hallazgo planteado tomando en cuenta que éste presenta razonablemente la situación financiera de la Municipalidad y que a la fecha que se le entrego la impresión del Balance General se estaba realizando el cierre contable, plazo que vence el 31 de marzo de cada año.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo. Considerando que la cuenta de Balance 1234 Construcciones en Proceso por el monto al 31 de diciembre de 2011, no refleja movimientos de un ejercicio fiscal sino de ejercicios anteriores. Al realizar la liquidación del presupuesto 2011 esta cuenta no va a quedar depurada completamente por el proceso a seguir. Además en esta cuenta se encuentran proyectos ya recepcionados y liquidados y todavía forman parte de la misma y deben estar figurando como activos de la municipalidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por valor de Q, 5.000.00. Para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

##### **Condición**

Durante el proceso de auditoría se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Publicas del Congreso de la Republica de Guatemala, Artículo 41 Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7 establece: "Requerir de todas las entidades del Sector Público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas.



En oficio de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 07 de enero de 2011.

### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal vigente, con relación al envío de la programación anual de compras de la municipalidad.

### **Efecto**

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo de 2012 los señores Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiestan: Dentro de las funciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, está “requerir” de todas las entidades del sector público sus programas de compras,... esta Dirección no nos requirió la información de programas de compras como lo establece el artículo 41 en su numeral 7 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas y no es una información que de oficio se tenga que enviar puesto que es a requerimiento de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Por lo anterior SOLICITAMOS dejar sin efecto el hallazgo planteado, tomando en cuenta que no está tipificada como una obligación de la Municipalidad presentar el programa de compras.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo. La normativa indicada en el criterio del presente hallazgo indica claramente que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado requerirá de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. La municipalidad forma parte del sector público no queda fuera de la aplicación de



este normativo y tienen la obligación de cumplir con el mismo. Se confirmó el incumplimiento por parte de la municipalidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por valor de Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .**

##### **Condición**

En el proceso de auditoría se observó el incumplimiento del plazo para remitir copia a la Contraloría General de Cuentas, Organismo Ejecutivo, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de República de: a) Plan Operativo Anual (POA), b) Presupuesto de Ingresos y Egresos, aprobado por el Concejo Municipal, c) Memoria de Labores e Informe Anual de Gestión, del año 2010, los cuales deben ser enviados los primeros quince días de cada año.

##### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 84 Atribuciones del Secretario. "Son atribuciones del secretario, las siguientes literal d. Indica: Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance..". El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Sub contralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano I, literales a), b) y c), establece: "Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I. En la primera quincena del mes de enero de cada año: Copia del Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Presupuesto General de Ingresos y Egresos debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Memoria de Labores e Informe Anual de Gestión de los programas, actividades y proyectos a cargo de las Municipalidades y sus empresas, correspondientes al ejercicio fiscal anterior al vigente".



**Causa**

Incumplimiento a las normas legales establecidas en ley, por parte de las autoridades municipales responsables.

**Efecto**

Carencia de información financiera y de gestión, lo cual no permite verificar el cumplimiento de las metas programas y actividades de la Municipalidad.

**Recomendación**

El alcalde debe girar instrucciones al Director de AFIM y Secretario Municipal, para que se cumpla con los plazos establecidos en ley. Y trasladar la información correspondiente a las Instituciones a quienes les corresponde recibir las mismas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo de 2012 el señor Secretario Municipal manifiesta: Referente al supuesto hallazgo, no comparto el criterio de interpretación que hace de la literal d), del artículo 84 del Código Municipal, en virtud que el mismo en su primera parte establece; “Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año,”, se cumplió con esta disposición al redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal quien la aprobó, misma que quedo probado, con la copia que se le entrego y reviso el auditor gubernamental; en cuanto a la segunda parte del mencionado artículo 84 literal d), “remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la Republica y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance”, no se establece en qué plazo se debe remitir los ejemplares a los organismos mencionados, en tal motivo atendiendo a la recomendación se procedió a remitir los ejemplares respectivos a las instituciones que ordena la Ley; por tal razón no puede considerarse como un hallazgo en virtud de que se está fundamentando el Auditor Gubernamental en el Acuerdo numero A-37-06, del subcontralor de probidad encargado del Despacho, pero de conformidad al artículo 9, segundo párrafo, de la Ley del Organismo Judicial, que establece “Las Leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos”, no es que esté en contra de que se envíen las copias a donde manda el Código Municipal, sino que el Secretario Municipal no está limitado a plazo para remitir los ejemplares a las instituciones, ya que una de las funciones esenciales de la Contraloría General de Cuentas es el control de la calidad de gasto, orientar y recomendar a las Municipalidades el cumplimiento de la Ley, que a pesar que está vigente desde el 2002, es hasta ahora que inician el control de cumplimiento, por tal razón no debe constituir hallazgo, ya que primero



se deben hacer las recomendaciones al respecto, al comprobar y verificar el incumplimiento de las recomendaciones, entonces si debe considerarse un hallazgo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, al haberse confirmado el incumplimiento del envío de: a) Plan Operativo Anual (POA), b) Presupuesto de Ingresos y Egresos, aprobado por el Concejo Municipal, c) Memoria de Labores e Informe Anual de Gestión, del año 2010 en los plazos establecidos en la normativa legal vigente, indicada en el criterio del presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director de AFIM, por valor de Q, 5.000.00. Para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUBEN DARIO ROSALES DEL CID	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCO TULIO FRAATZ TZALAM	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ELI ROBERTO XOL BULUM	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ENRIQUE CAAL MAQUIN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	WILSON ANIBAL GARCIA SANTOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN TEC TEC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LEON ROMEO LOPEZ GARCIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MARIA RUBIDIA GAMARRO MENESES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	ALVARO JOEL CHEN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	MARVIN YOVANI MACZ GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	OSCAR RODERICO CACAO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MOISES GUILLERMO ORANTES VASQUEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	422,348.00		422,348.00	322,714.60	99,633.40
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	699,627.00	196,525.00	896,152.00	558,543.55	337,608.45
13.00.00.00	Venta De Bienes Y Servicios De La Administración Pública	93,979.00	26,700.00	120,679.00	160,282.00	(39,603.00)
14.00.00.00	Ingresos De Operación	470,833.00	70,000.00	540,833.00	548,676.96	(7,843.96)
15.00.00.00	Rentas De La Propiedad	151,381.00		151,381.00	98,291.72	53,089.28
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2,793,352.00		2,793,352.00	2,792,043.85	1,308.15
17.00.00.00	Trasferencias De Capital	13,903,500.00	7,851,834.59	21,755,334.59	19,406,341.81	2,348,992.78
23.00.00.00	Disminución De Otros Activos Financieros		1,749,120.06	1,749,120.06		1,749,120.06
24.00.00.00	Endeudamiento Publico Interno					
<b>TOTAL:</b>		18,535,020.00	9,894,179.65	28,429,199.65	23,886,894.49	4,542,305.16



## Egresos por Grupos de Gasto

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,459,503.00	829,646.00	6,289,149.00	6,153,346.09	98%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,225,205.10	766,395.93	1,991,601.03	1,725,236.20	87%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,109,767.78	3,821,173.69	6,930,941.47	5,824,038.93	84%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	6,321,794.12	4,439,184.03	10,760,978.15	9,697,488.64	90%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186,045.00	35,780.00	221,825.00	217,904.27	98%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80,000.00		80,000.00	68,000.00	85%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,152,705.00		2,152,705.00	2,152,702.35	100%
OTROS GASTOS		2000.00	2,000.00	2,000.00	100%
ASIGNACIONES GLOBALES					
<b>TOTAL</b>	<b>18,535,020.00</b>	<b>9,894,179.65</b>	<b>28,429,199.65</b>	<b>25,840,716.48</b>	<b>91%</b>

